



*EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00319-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LIZETH DEL CARMEN ARELLANO LOZANO.*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que se encuentra pendiente aprobar el avalúo presentado por la parte demandante toda vez que el mismo no fue objetado. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Despacho profirió auto calendario dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) corriendo traslado del avalúo, razón por la cual, no habiéndose objetado el mismo, esta agencia judicial procederá a aprobarlo, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Aprobar el avalúo del bien inmueble trabado en este proceso, presentado por la parte demandante, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

AG.
Auto No. 43-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 38 de fecha 1 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario